

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 265-2026-MDP/GDTI**

Pichari, 20 de julio de 2026

VISTOS:

El INFORME N° 1383-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, INFORME N° 972-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, INFORME N° 527-2026-MDP/GM/GFSLP-G, INFORME N° 149-2026-MDP-GFSLP/ZKVP-SO, INFORME N° 523-2026-MDP-GDTI-SGEO/EOSB-RO, y demás documentos contenidos en un total de ciento setenta y cinco (175) folios, los cuales sustentan la aprobación del Presupuesto Analítico Modificado N° 03-2026 del Proyecto de Inversión Pública: **“MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” (CUI N° 2513655)**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece lo siguiente: *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*; disposición concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *“La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales resuelve asuntos de carácter administrativo. Por otra parte, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las autoridades administrativas pueden delegar el ejercicio de sus competencias en los órganos jerárquicamente dependientes. En ese sentido y al amparo de la normativa precitada, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC, delegó facultades de naturaleza resolutoria en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura. Asimismo, la Gerencia Municipal, mediante Resolución Gerencial N° 183-2025-MDP/GM, también delegó atribuciones resolutorias a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es competente para resolver asuntos de carácter administrativo como el presente;

Que, la Municipalidad Distrital de Pichari ha establecido normas específicas de regulación mediante Directiva N° 001-2023-MDP/GM: *“Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa”*, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022-MDP-GM; la misma que, en su numeral 7.1.2, establece el procedimiento de elaboración y trámite del presupuesto analítico, señalando que es función del Residente antes del inicio de obra: *“Elaborar el Presupuesto Analítico por específica de gasto, debidamente desagregado y aprobado por la Gerencia de Infraestructura, y la Oficina de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a 05 días calendarios de presentado el informe de compatibilidad y vigencia del expediente técnico”*;

Que, en el marco de la ejecución del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION-CUSCO”**, con CUI N° 2513655, el Residente, Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón, mediante INFORME N° 523-2026-MDP-GDTI-SGEO/EOSB-RO de fecha 14 de julio de 2026, presenta ante el Supervisor el Presupuesto Analítico Modificado N° 03-2026, por el monto total de S/ 875,425.33 (Ochocientos setenta y cinco mil cuatrocientos veinticinco con 33/100 soles), para cuyo efecto adjunta el desagregado correspondiente, señalando que se requiere su aprobación para generar requerimientos de bienes y servicios esenciales para la continuación de la ejecución;

Que, mediante INFORME N° 149-2026-MDP-GFSLP/ZKVP-SO de fecha 15 de julio de 2026, el Supervisor, Ing. Zenón Klaus Vargas Pérez, valida la aprobación del Presupuesto Analítico propuesto por el Residente, de conformidad a lo dispuesto en el resumen del mismo y el cuadro de modificación por específica de gasto; en mérito

a lo cual, lo traslada a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, recomendando proceder con su trámite de aprobación;

Que, mediante INFORME N° 1527-2026-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 17 de julio de 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, luego de la revisión correspondiente, declara procedente la aprobación del Presupuesto Analítico y lo traslada a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la misma que, a su vez, lo provee a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, para su revisión;

Que, mediante INFORME N° 972-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG de fecha 20 de julio de 2026, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras se pronuncia favorablemente al respecto y devuelve el Presupuesto Analítico a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, recomendando proceder con su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 1383-2026-MDP/GDTI-MNM-G de fecha 20 de julio de 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica a Gerencia Municipal la procedencia para la aprobación resolutive del Presupuesto Analítico Modificado N° 03-2026, en vista que dicho trámite quedo consentido conforme a los informes favorables del residente y el supervisor, así como de los órganos estructurados de la Entidad. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de la misma fecha, retorna a esta dependencia el expediente administrativo para su aprobación, en mérito a las facultades delegadas para dicho fin;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC y los que la Gerencia Municipal delegó mediante Resolución Gerencial N° 183-2025-MDP/GM,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Modificado N° 03-2026 del Proyecto de Inversión Pública: “MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION-CUSCO” - CUI N° 2513655, por el monto total de S/ 875,425.33 (Ochocientos setenta y cinco mil cuatrocientos veinticinco con 33/100 soles), según el siguiente detalle:

RESUMEN DE PRESUPUESTO ANALÍTICO MODIFICADO N°03-2026

CLASIFICADOR DE GASTOS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE TOTAL (S/)	COSTO DIRECTO (RD)	GASTOS GENERALES (RD)	GASTOS DE SUPERVISION (RD)
2.6.2.2.1.3	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	989,447.00	989,447.00	-	-
2.6.2.2.1.4	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	1,647,119.51	1,594,675.40	52,444.11	-
2.6.2.2.1.5	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	16,682,727.70	15,680,049.48	1,002,678.22	-
2.6.3.2.3.1	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	156,420.00	151,980.00	4,440.00	-
2.6.3.2.3.2	EQUIPOS DE COMUNICACIONES PARA REDES INFORMATICAS	14,942.50	14,942.50	-	-
2.6.3.2.1.2	MOBILIARIO	-	-	-	-
2.6.3.2.3.3	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	258,827.05	258,827.05	-	-
2.6.3.2.4.1	MOBILIARIO MÉDICO	5,853.00	-	5,853.00	-
2.6.3.2.9.1	AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACION	-	-	-	-
2.6.3.2.9.3	SEGURIDAD INDUSTRIAL	-	-	-	-
2.6.3.2.9.4	ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA	480,970.83	480,970.83	-	-
2.6.3.2.9.5	EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICION	-	-	-	-
2.6.3.2.9.99	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES	82,736.08	82,736.08	-	-
2.6.6.1.3.2	SOFTWARES	-	-	-	-
2.6.6.1.3.99	OTROS ACTIVOS INTANGIBLES	-	-	-	-
2.6.8.1.4.2	GASTO POR LA COMPRA DE BIENES	33,380.66	-	-	33,380.66
2.6.8.1.4.3	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	842,044.67	-	-	842,044.67
SUB TOTAL		21,194,469.00	19,253,628.34	1,065,415.33	875,425.33

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, según sus competencias y en observancia de las normas legales vigentes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 1995
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Ing. Mauro Naupa Moreyra
CIP N° 231949
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

C.C
AL
GM
GFSLP
SGEO
RO
INFORMÁTICA
Archivo.